

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala el veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016), NOSOTROS: Por una parte, **JUAN FRANCISCO SOLORZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos cuarenta y dos, ochenta y tres mil setenta y cuatro, cero ciento uno (2642 83074 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mí calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero diez mil doscientos ochenta y seis (010286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Señalo como lugar para recibir notificaciones el octavo (8) nivel del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima avenida, tres guion setenta y tres (3-73), de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por otra parte **FRANCISCO MANUEL RIVAS LARA** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta

y uno, ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (2231 85655 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, que en lo sucesivo podrá denominarse como "**MINGOB**", lo cual acredito con: a) Acuerdo de Nombramiento número tres (3), emitido el catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2,016) por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha catorce (14) de enero dos mil dieciséis (2016) asentada en los folios seiscientos noventa y siete (697) seiscientos noventa y ocho (698) y seiscientos noventa y nueve (699) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y por la otra parte **MARIO MENDEZ MONTENEGRO** de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Empresario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y ocho, veinte mil ochocientos veintisiete, cero ciento uno (2398 20827 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, que en lo sucesivo podrá denominarse como "**MAGA**", lo que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2,016) reformado por b) Acuerdo Gubernativo número noventa y dos (92) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016) y d) Certificación del Acta número ciento ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (184-2016), ambas certificaciones extendidas por la Subdirección de Recursos Humanos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guion noventa (12-90) de la

zona trece (13), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo se denominará **SERVICIO ADUANERO** a la Superintendencia de Administración Tributaria, y **AUTORIDADES COMPETENTES** al Ministerio de Gobernación y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y para referir a las tres instituciones podrá emplearse la denominación de **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Las Partes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto y en la calidad en la que actuamos, otorgamos el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. De conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 2, 25 194 literales a) y f), y 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20, 22, 23, 27 literales a), c), f) y m), 29 y 36 literal n) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 9 y 10 del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 24 Ter. y 52 Bis del Acuerdo Gubernativo número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 25 del Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos; 88, 112 y 257 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal; 1, 3 literal b), 22 y 23 literal e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numeral 4); 26 y 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 10 del

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v), 13, 14, 233 y 235 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El presente Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y al ordenamiento legal vigente que corresponde a cada una de las Partes que suscriben el mismo, así como a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es parte la República de Guatemala.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, dentro de los cuales deberá ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria contenidas en la ley de la materia, ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, así mismo administrar en su calidad de **SERVICIO ADUANERO** el Sistema Aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; y a partir de la vigencia del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Anexo de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Anexo de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, quedó dispuesto en dichas leyes ordinarias que el resto de autoridades e instituciones públicas que en virtud de sus atribuciones deban efectuar controles a las personas, medios de transporte y mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional por los lugares legalmente habilitados para tal efecto, deberán ejercer dichos controles en forma coordinada con el **SERVICIO ADUANERO**. Lo anterior, considerando que el contexto económico actual del país, requiere

acciones conjuntas a efecto de facilitar el comercio internacional, la recaudación de tributos, la aplicación de los acuerdos suscritos en convenios y tratados referentes a la facilitación del comercio, y en aras de favorecer la competitividad del país con una mejor coordinación interinstitucional al aplicar controles, que permitan el adecuado cumplimiento de la normativa interna de cada institución, por lo que es menester suscribir el presente convenio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto que las **AUTORIDADES COMPETENTES** que ejercen control al ingreso o egreso del territorio aduanero nacional de personas, medios de transporte y mercancías de conformidad con su normativa y atribuciones, coordinen con el **SERVICIO ADUANERO** la realización de dichos controles a través de procedimientos interinstitucionales que contengan el orden de actuación de cada **AUTORIDAD COMPETENTE** conforme a su normativa, basado en el intercambio de tecnología, transferencia de capacidades, información, datos y sistemas con que las Partes dispongan, el uso de compartido de bienes para el cumplimiento de los controles y registros que le competen, desarrollando así los principios de celeridad y facilitación.

CUARTA: COMPROMISOS: Las instituciones que suscriben el presente convenio se comprometen a lo siguiente:

I. **Implementación de procedimientos interinstitucionales conjuntos en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala:** Las **AUTORIDADES COMPETENTES** y el **SERVICIO ADUANERO** convienen ejercer sus funciones en forma coordinada, para los controles de ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala a través de la elaboración de procedimientos o instructivos interinstitucionales conjuntos. Los procedimientos interinstitucionales conjuntos serán



aprobados por el Superintendente de Administración Tributaria y los Ministros de Gobernación y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su función de **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** establecido en el ordenamiento aduanero, y para tales efectos las Partes convienen lo siguiente: a) Designar sus Puntos Focales a efecto que se encarguen de elaborar y presentar para su aprobación los procedimientos interinstitucionales para cada puesto fronterizo, puerto marítimo y aeropuerto, donde exista control aduanero, b) Atender a las reuniones convocadas por los Puntos Focales a efecto de suscribir los procedimientos interinstitucionales conjuntos, c) Incorporar como parte de su normativa interna los procedimientos interinstitucionales, así como hacerlos del conocimiento de todas las dependencias a su cargo, para garantizar su aplicación, d) Incorporar a las dependencias de las **AUTORIDADES COMPETENTES**, y otros Ministerios, Entidades Autónomas, Semiautónomas, Descentralizadas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera debidamente registrados por el **SERVICIO ADUANERO** y Sector Privado, cuando sea necesaria su participación en los procedimientos a suscribir o para el acompañamiento y aporte que de estos pueda recibirse. e) Resolver los conflictos y controversias, que surjan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, f) Suscribir convenios de cooperación entre las Partes que se estimen necesarios para la consecución del presente convenio, g) Aprobar planes de capacitación, programas de intercambio de profesionales, intercambio de mejores prácticas propuestas por los Puntos Focales, h) Las demás funciones necesarias para propiciar la coordinación interinstitucional en su calidad de **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

II. Designación de Puntos Focales: a) Las Partes convienen designar como sus Puntos Focales a los funcionarios siguientes: Primer Viceministro de Seguridad y Quinto Viceministro de Antinarcóticos representando al **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**; Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** y por la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, el Intendente de Aduanas. b) Los Puntos Focales están

facultados para designar a los profesionales necesarios a nivel técnico, jurídico y operativo a efecto que preparen los procedimientos interinstitucionales conjuntos, que a través del Intendente de Aduanas serán presentados al **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para su aprobación. c). La Coordinación de este Grupo Focal estará a cargo del Intendente de Aduanas. d) Los Puntos Focales a través de su personal podrán sostener reuniones, discusiones, e incorporar a las dependencias de las **AUTORIDADES COMPETENTES**, y otros Ministerios, Entidades Autónomas, Semiautónomas, Descentralizadas, Auxiliares de la Función Pública debidamente registrados ante el **SERVICIO ADUANERO** y al Sector Privado, cuando lo estimen conveniente para la preparación de los procedimientos interinstitucionales conjuntos.

III. Manual Nacional de Procedimientos Interinstitucionales Conjuntos: a) Las **AUTORIDADES COMPETENTES** y el **SERVICIO ADUANERO** se comprometen a integrar el **Manual Nacional de Procedimientos Interinstitucionales Conjuntos en Puestos Fronterizos, Puertos Marítimos y Aeropuertos** que compilará todos los procedimientos interinstitucionales y protocolos que se suscriban para el control coordinado del ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en los puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, b) Las Partes a través de sus Puntos Focales facilitarán al **SERVICIO ADUANERO** toda la información que este requiera acerca de los requisitos no arancelarios aplicables a las mercancías, procedimientos de dominio público, formularios, documentos, ubicación de oficinas, horarios, datos de contacto, solicitudes, operaciones electrónicas disponibles y en general todo lo necesario para que los usuarios del comercio exterior conozcan y puedan realizar los trámites de solicitudes de licencias, permisos, operaciones y actividades permitidas, con el objeto de facilitar las operaciones, el **SERVICIO ADUANERO** integrará en instructivos y guías la información recabada, la cual podrá ser puesta a disposición del público a través de los medios que se consideren oportunos.

IV. Homologación de Horarios: Las Partes acuerdan establecer horarios coordinados para la prestación de sus servicios en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, tomando como base los que actualmente ha establecido el **SERVICIO ADUANERO**, debiendo garantizar la designación del personal, infraestructura y equipo necesario para el cumplimiento de los controles, registros y operaciones que conforme a su normativa a cada uno le competen, considerando los principios de celeridad en los mismos.

V. Recursos compartidos, Transferencia de Tecnología y Mejores Prácticas: a) A través de Convenios Interinstitucionales de Cooperación que suscriban las Partes, se podrá hacer uso compartido de los activos fijos, bienes, equipos, maquinarias, instalaciones, edificios, terrenos que cada **AUTORIDAD COMPETENTE** y el **SERVICIO ADUANERO** dispongan para el efecto. b) Las Partes a través de Convenios de Intercambio de Información podrán compartir recursos tecnológicos, tales como sistemas, aplicaciones, plataformas, bases de datos, enlaces dedicados, suministros de señales satelitales, para el efecto del desarrollo propio de las funciones y controles en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos, salvo el caso en que una de las Partes lo ponga a disposición sin que medie instrumento legal alguno de cualquiera de los recursos referidos. c) Se acuerda que las Partes instruirán a las áreas a su cargo para que se emplee como sistema único nacional, la aplicación dispuesta por la SAT para las retenciones y liberaciones de mercancías en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y normativa vigente de la **AUTORIDAD COMPETENTE** correspondiente. d) Los Puntos Focales serán encargados de ejecutar y verificar el cumplimiento de los numerales precedentes, así como de presentar al **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** los planes de capacitación, programas de intercambio de profesionales, cursos, intercambio de mejores prácticas, capacitaciones al

exterior y ayudas, así como información, material y recursos educativos que se puedan proveer a efecto del intercambio del conocimiento interinstitucional.

VI. Controles Automatizados a Personas, Mercancías y Medios de transporte: Las Partes conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada se comprometen a lo siguiente: a) Implementar en forma coordinada la instalación, operación y uso de equipos, aparatos, dispositivos para el control de personas, mercancías y medios de transporte en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos. Salvo cuando las **AUTORIDADES COMPETENTES** conforme a su normativa interna deban aplicar controles específicos. b) Compartir los datos, imágenes, resultados, diagnósticos, que emitan cualquiera de los citados aparatos a través de la suscripción de Convenios Interinstitucionales.

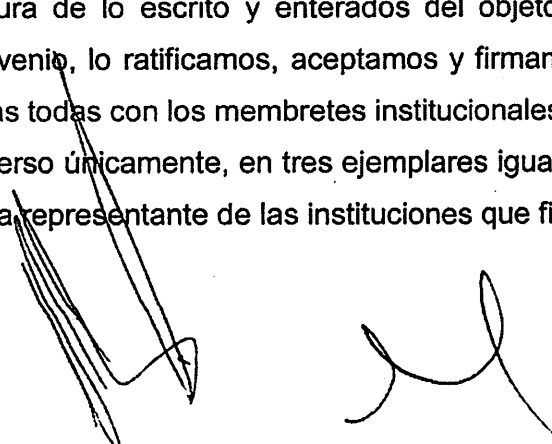
QUINTA: PLAZO: El presente convenio es por plazo indefinido en virtud que las Partes consideran que el cumplimiento de la normativa, el desarrollo económico, la competitividad, la seguridad nacional, la prevención de los delitos, la protección del patrimonio agropecuario del país y el efectivo recaudo de los tributos son principios fundamentales que el Estado de Guatemala debe garantizar para su funcionamiento y el desarrollo de sus habitantes. No obstante, a requerimiento de una de las Partes podrá convocarse a las otras para la revisión, actualización, ampliación y modificación del presente Convenio, con las mismas formalidades que invistieron al presente.

SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia el día hábil siguiente a la suscripción por las Partes. Cada Parte será responsable de comunicarlo por los medios que disponga a todas las dependencias a su cargo.

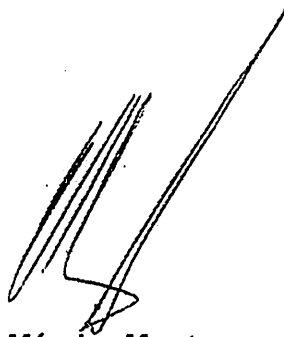
SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes convienen que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, serán resueltos de mutuo acuerdo por el **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, pudiendo requerir para el efecto dictámenes, documentos e informes a sus Puntos Focales, debiendo prevalecer el orden constitucional, el principio de legalidad, la buena fe y el interés social; de ser necesario se formalizará a través del addendum respectivo.

OCTAVA: TRANSITORIO: Las **AUTORIDADES COMPETENTES** y el **SERVICIO ADUANERO**, en el acto de suscripción de este Convenio, presentarán a los funcionarios designados como Puntos Focales, los cuales conforme lo estimen conveniente, presentarán al **ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para su aprobación, los procedimientos interinstitucionales de inspección conjunta en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las Partes en las calidades con que actuamos aceptamos el presente: **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, conforme a los términos y condiciones estipulados, comprometiéndonos a darle fiel seguimiento, y previa lectura de lo escrito y enterados del objeto, contenido, validez y efectos del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual se encuentra contenido en once hojas todas con los membretes institucionales de las entidades otorgantes, impresas en su anverso únicamente, en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando un original para cada representante de las instituciones que firman el presente convenio.



Las Partes procedemos a ratificar con nuestras firmas:



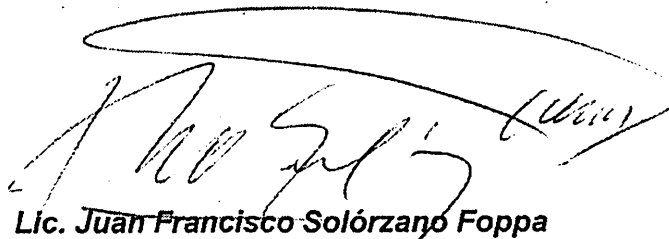
Mario Méndez Montenegro

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Lic. Francisco Manuel Rivas Lara

MINISTRO DE GOBERNACIÓN



Lic. Juan Francisco Solórzano Foppa

SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA